



Honorable Concejo Deliberante
2023

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 226/23

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2376/B/2023 caratulado “SOLICITUD DE DORA MABEL CARMONA DE CONDONACION POR LAS PARTIDAS MUNICIPALES N° 1050101 Y 1108000”, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones referenciadas fueron iniciadas a raíz del requerimiento inicial de la Sra. Dora Mabel Carmona, DNI. N° 13.527.095, por medio del cual solicitó a la Municipalidad de Balcarce la condonación de la deuda por la obra de cordón cuneta por las Partidas Municipales N° 1050101 y 1108000.-

Conforme consta a fs. 24/27, mediante Plano N° 08-025-2017 se procedió a llevar a cabo Mensura, División y Cesión de calle del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra: 59, Parcela 2, Partida Inmobiliaria N° 5552, suscribiéndose Acta de Compromiso con fecha 10 de enero de 2017 en donde se realizó cesión de la calle 42 de acuerdo a proyección sobre la parcela citada, correspondiendo a 12,50 mts. sobre la Av. 39 y 33,33 mts. desde la Av. 39 hacia la futura calle 41, donde se dejó asentado que la materialización de la calle a ceder se difería hasta el momento que la Municipalidad de Balcarce por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos considere la pertinente ejecución, con fines exclusivamente de escurrimiento de aguas, conexión y acceso a los Barrios, tal como obra agregado en el Expediente Administrativo N° 08054/B/2015 caratulados “PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN”.-

Con posterioridad, por Ordenanza Preparatoria N° 74/23, promulgada por Decreto Municipal N° 1454 de fecha 08

de mayo de 2023, y Ordenanza Definitiva N° 81/23, promulgada por Decreto Municipal N° 1529 de fecha 16 de mayo de 2023, donde se declara de utilidad pública y pago obligatorio las Obras de Pavimento y de Cordón Cuneta correspondientes a las calles: calle 18 e/ 55 y 53 (Obra pavimento); calle 53 e/ 20 y Av. Centenario (Obra pavimento); Colectora de Av. Centenario de calle 51 hasta predio patrulla rural (Obra pavimento); calle 39 e/ 40 y 48 vereda par (Obra Cordón Cuneta); calle 37 e/ 40 y 48 vereda par e impar (Obra cordón cuneta); calle 42, 44 y 46 de 35 a 39 vereda para e impar (Obra cordón cuneta).-

Que a fs. 19 obra agregada copia de notificación cursada a la Sra. Dora Mabel Carmona correspondiente a liquidación final por la obra de cordón cuneta por la Partida Municipal N° 1108000.-

Que a fs. 20 obra agregada copia de notificación cursada a la Sra. Dora Mabel Carmona correspondiente a liquidación final por la obra de cordón cuneta por la Partida Municipal N° 1050101.-

Que a fs. 21 obra agregado certificado de deuda por la obra de cordón cuneta por la Partida Municipal N° 1108000.-

Que a fs. 22 obra agregado certificado de deuda por la obra de cordón cuneta por la Partida Municipal N° 1050101.-

En consonancia con lo expuesto, se expide el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, manifestando que conforme Acta de Compromiso de fecha 10 de enero de 2017, que se complementa con Plano de Mensura y División N° 8-25-201 respecto de la parcela ubicada en Av. Pueyrredón entre las arterias 40 y 48, identificada catastralmente como: Circunscripción: XI, Sección: A, Manzana: 59, Parcela: 2, la Sra. Carmona se comprometió, en el carácter de propietario, a ceder lote para la apertura de la calle 42 de acuerdo a la proyección correspondiente sobre la parcela citada, siendo 12,50 mts. sobre la Av. 39 y 33,33 mts. desde la Av. 39 hacia la futura calle 41. Deja constancia que la cesión del lote citado a efectos de la traza de la vía, resulta de suma importancia con fines específicamente de escurrimiento y conexión.-

Continúa, indicando que la ejecución de la apertura de la calle 42 y su tratamiento de consolidación mediante los trabajos de desmonte de tierra negra en un espesor de 25 cm., relleno y compactación con suelo seleccionado (tosca) en un espesor de 20 cm., abovedado y terminación con granza o arena de cantera en un espesor de 5 cm., cuando la Municipalidad requiera su realización, tiene como objeto principal evitar anegamientos y el drenado de agua, evitando que en casos de lluvias intensas o en caso de fenómenos climáticos imprevistos se acumulen y desborden los desagües pluviales, llegando el agua a los domicilios de particulares.-

Asimismo, señala que su realización permitirá ser una vía de conexión con la futura calle 41, permitiendo el acceso de los vecinos a los Barrios aledaños que no cuentan con paso para sus viviendas.-

Ante ello, con fecha 08 de noviembre de 2023, comparece de manera espontánea la Sra. Dora Mabel Carmona, DNI. N° 13.527.095, en virtud de haber sido intimada como frentista como titular de las Partidas Municipales N° 1050101 y 1108000, correspondientes a las Parcelas N° 2a y 3 respectivamente, solicitando la condonación de las deudas por las partidas referidas por la obra de cordón cuneta, a modo de compensación por la Parcela cedida por la apertura de la calle 42.-

De acuerdo a lo expresado por el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se observa que la cesión, con el objeto de dar una respuesta a las inundaciones y falta de acceso, permitiendo el escurrimiento de aguas y la futura conexión del Barrio con el trazado de la pertinente calle.-

En este sentido, el Decreto-Ley N° 9.533/1980 en su art. 1, establece que “Constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas, plazas y espacios verdes o libres públicos que se hubieren

incorporado al dominio provincial con anterioridad a esta Ley y los inmuebles que en el futuro se constituyan para tales destinos en virtud de lo dispuesto por la Ley 8912 -de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo-.”.-

Que el inmueble recibido y cedido para la apertura de la calle 42, resulta dado con fines de solidaridad social conforme lo estipula la Ley 11.622.-

Por ello, es dable que en cumplimiento del objeto manifestado se condonen las deudas por la obra de cordón cuneta por las partidas municipales aludidas.-

Que atento a lo referido ut-supra, y de acuerdo a la solicitud de la Sra. Dora Mabel Carmona, se deberá proceder a efectivizar las medidas aludidas, en un todo de acuerdo con los antecedentes obrantes, Ordenanza Preparatoria N° 74/23 y Ordenanza Definitiva N° 81/23, Decreto-Ley N° 9533/1980 y Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto-Ley N° 6769/1958.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 226/23

ARTICULO 1.- Condónase, la deuda por Tasas por Obra por Cordón Cuneta, en el marco de las constancias obrantes en el Expediente Administrativo N° 2376/B/2023 caratulados “SOLICITUD DE DORA MABEL CARMONA DE CONDONACION POR LAS PARTIDAS MUNICIPALES N° 1050101 Y 1108000”, a las Partidas Municipales N° 1050101 y 1108000, conforme la solicitud efectuada por la Sra. Dora Mabel Carmona, DNI. N° 13.527.095, en compensación de la cesión de parcela efectivizada mediante Plano de Mensura, División y Cesión de Calle N° 08-025-2017 y Acta de Compromiso de fecha 10 de enero de 2017 adunada en el Expediente Administrativo N° 08054/B/2015 caratulados “PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN”.-

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintitrés días del mes de Noviembre de dos mil veintitrés. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmades – SECRETARIA.-